

MSS 385
1056/1264
c.1

Sábado 13 de Mayo de 1922

¿ EXISTE EL SEÑOR ROJAS MERY ?

En un ambiente pastoril, confundida con el balido de las vacas obsequiadas a los jueces de provincia, ha llegado hasta mi la voz del diputado señor Rojas Mery.

Esa armonía campestre, natural y primitiva como el grito del tiiuque, ingenua y conmovedora como la ignorancia, ha perturbado por completo mis ideas...

Yo creía en la existencia del poder judicial. No me avergüenzo de decirlo; también creyeron en él los constituyentes, los legisladores y todos los jurisconsultos, tratadistas y letrados nacidos hasta la fecha. Me acompañaban, pues, en el error, Egaña, Bello, Lastarria, Lira, Huneeus, Fabres, Barceló y una pléyade de comentadores.

Es que no conocieron las ideas del señor Rojas Mery.

Y, sin embargo, pocas personas han hecho más en Chile por la difusión de las nociones de derecho.

Hace años, aprovechándose de la proverbial afición de los carabineros por los estudios jurídicos, fué a Europa, por cuenta del Estado, y trajo una edición de códigos, que éstos adquirieron con la espontaneidad y entusiasmo que es de suponer, bajo la indiferente mirada de sus jefes, que sólo desempeñaron la misión, harto prosaica, de descontarles del sueldo el valor correspondiente.

Todos estos carabineros, formados así en la escuela de derecho del señor Rojas Mery, opinan, sin duda, como él, que la justicia no existe en Chile, o, por lo ménos, (que no constituye un poder independiente.

Centro de Estudios de Literatura Chilena

Pero, aunque en materia de jurisprudencia, esos honrados ciudadanos pueden hallarse a la altura del joven diputado radical, ninguno de ellos se habría atrevido a formular una teoría tan nueva sobre un organismo tan antiguo, porque, como los hombres modestos, sienten un vago e ineditivo pavor por el ridículo.

¡Ah! si hubiera cedido al infecundo
Pavor, que nuestras almas encadena,
Colón no hubiera descubierto un mundo!

Tampoco el señor Rojas Mery habría descubierto la inexistencia del poder judicial. No obstante, su raciocinio es claro y contundente.

La Constitución no habla, en parte alguna, de la independencia del poder judicial; no siendo independiente, no es poder, y no siendo poder, es claro que no existe.

Todo hombre de cerebro bien organizado, sabe que sólo existen las personas y cosas señaladas expresamente por la Constitución, aunque ignoro cómo el señor Rojas Mery, a fuer de radical, no ha hecho excepción respecto a Dios, cuya existencia toma en cuenta la Carta Fundamental.

Pero, "no empequeñescamos el debate", como dice "El Mercurio".

Yo quiero suponer que en la Constitución hay omisiones. A ello se debe, sin duda, que al habla del poder legislativo no consigue un acápite que diga: "No obsta para ser diputado la carencia de ilustración y buen sentido".

En cambio, el Código Civil, especialista en disposiciones infundadas, se niega a creer en la ignorancia de los hombres en materia jurídica, y dice con el mayor tufé del mundo: "La ley se presume conocida de todos los ciudadanos".

Y lo peor es que tratándose de una presunción de derecho, que no admite prueba en contrario, es inútil que cualquiera, v.gr. un diputado, se empeñe en demostrar otra cosa.

Pero, volviendo a la Carta Fundamental, hay evidentemente en ella una nueva omisión: nada dicen sus artículos del señor Rojas Mery, ni más ni menos que si se tratara del poder judicial u otra entidad fantástica.

¿No existe, entonces, tampoco, el señor Rojas Mery?

P.

CELICH UC

Centro de Estudios de Literatura Chilena

Pontificia Universidad Católica de Chile